AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Proceso de Selección No. SDH-SAMC-0003-2026

Pública

223100-29 Aviso de Convocatoria
Pública.

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR

Adquirir, parametrizar e integrar de un Sistema Integral de Identificación por Radiofrecuencia -RFID de alta capacidad y tecnología avanzada, incluyendo hardware necesario (lectores fijos y móviles, antenas de recepción de señal RFID, impresoras y etiquetas de lectura RFID) y software licenciado, con capacidad de integración bidireccional al sistema de gestión de activos SAP BogData, destinado al seguimiento, control, y verificación del inventario físico de manera periódica, trazabilidad en tiempo real y auditoría de los activos fijos y bienes muebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda -SHD y el Fondo Concejo Cuenta de Bogotá - FCCB.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el trámite interno contenido en el procedimiento 115-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

La Secretaría Distrital de Hacienda SDH y el Fondo Cuenta Concejo de Bogotá - FCCB administran actualmente un parque aproximado de 29.650 bienes muebles y activos patrimoniales que requieren control permanente respecto de su ubicación, estado, responsable, movimientos y condiciones de inventario. Este proceso depende hoy de consultas fragmentadas en múltiples reportes del sistema SAP BogData SAP S/4HANA 2023 y de procedimientos manuales que dificultan la trazabilidad, aumentan el riesgo de errores y consumen tiempos operativos significativos. Durante la reunión técnica se confirmó que para consolidar la información de un solo activo es necesario acudir de tres a seis consultas distintas en SAP, lo cual afecta la eficiencia institucional.

Es necesario precisar que, la Contaduría General de la Nación incorporó en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el marco normativo contable, conformado por el marco conceptual para la preparación y

presentación de la información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, los procedimientos y guías contables, el catálogo general de cuentas y la respectiva doctrina contable publica aplicables para las entidades de gobierno, normatividad que la Secretaria Distrital de Hacienda debe articular al tratamiento contable y administrativo de los activos de la entidad.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital SDH, en el ámbito de su de competencia, expidió la Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre del 2019, *"Por la cual se expide el Manual de procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales",* en el cual se ordena realizar la toma física de inventarios con el fin de comprobar la existencia, clasificación, evaluación del estado de los bienes, por lo que establece que esta verificación se realice mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cuenta, dependencia y responsable, de manera aleatoria por lo menos una vez al año y de manera integral cada dos años, o cada vez que se considere necesario para atender lo establecido en la Ley 951 de 2005 a través de los mecanismos y procedimientos que para tal fin elaboren, diseñen y documento en los Entes y La presente contratación, busca fortalecer el proceso de administración de bienes de la Entidad, por lo que, para la Secretaría Distrital de Hacienda, es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, teniendo en cuenta que, como se describe en el artículo 63 del Decreto 519 de 2025, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales:

"4. Liderar la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de bienes y servicios, recursos físicos, administrativos y financieros de la Entidad.

5. Recibir, custodiar, controlar y enajenar los bienes entregados por las Entidades Distritales liquidadas o suprimidas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda, siempre y cuando cuente con las autorizaciones contenidas en la normativa vigente, así como los bienes muebles entregados en dación de pago.

6. Liderar la ejecución de las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad.

7. Dirigir las actividades tendientes a la administración y control de los bienes muebles e inmuebles y los elementos de consumo de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente."

Por lo anterior, la SDH y el FCCB deben cumplir con el marco normativo contable previsto por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015, que exige información confiable, verificable y actualizada sobre los activos institucionales; así como con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables de 2019, que ordena realizar verificaciones físicas periódicas, completas y aleatorias de los bienes. Estas obligaciones requieren herramientas tecnológicas que garanticen exactitud en los inventarios y trazabilidad continua.

La Secretaría Distrital de Hacienda durante la vigencia 2020, implementó el sistema ERP Bogdata, el cual automatiza y controla entre otros los siguientes procesos de negocio: Gestión Financiera, Gestión de Contratación y Gestión de Inventarios; se concluye entonces, que la Dirección Administrativa y Financiera, tiene funciones relacionadas con la administración y control de los bienes, siendo necesario adelantar un proceso

de contratación para la implementación del sistema de inventarios de activos fijos por radiofrecuencia el cual presenta las siguientes ventajas:

- Tener estandarizada y unificada la información de inventario frente al inventario Bogdata.
- Optimizar los tiempos de toma física.
- Los tags´s o etiquetas permiten almacenar información relevante de los activos.
- Registro real de los equipos que entran o salen de la Entidad, mejorando los controles de seguridad.
- Confiabilidad de la información.
- Reducción de costos operativos y administrativos asociados a los procesos de control, verificación y trazabilidad de activos institucionales.

Para atender estas necesidades, la Entidad debe implementar un Sistema Integral de Identificación por Radiofrecuencia (RFID) que permita:

- Realizar tomas físicas más rápidas y con menor margen de error.
- Automatizar la captura de información sin contacto físico ni línea de visión.
- Registrar en tiempo real los movimientos de entrada y salida mediante portales RFID.
- Disminuir las inconsistencias derivadas de registros manuales.
- Unificar la información operativa del inventario con los datos maestros contables de SAP.

En consecuencia, la necesidad de la SHD y el FCCB consiste en fortalecer el control, la administración, la trazabilidad y la auditoría de los activos institucionales mediante la implementación de un sistema RFID compuesto por hardware especializado (lectores, antenas, impresoras y etiquetas UHF) y una plataforma de software a la medida, con capacidad de integración segura con SAP y diseñada para soportar las operaciones de inventario, consulta de hoja de vida del activo, reportes avanzados y sincronización de datos en tiempo real.

Actualmente, los procesos de inventario y verificación física de activos dependen de consultas fragmentadas en SAP S/4HANA (BogData), validaciones manuales y actividades operativas que dificultan la consolidación de información en tiempo real, incrementan los riesgos de inconsistencias en la trazabilidad de los bienes y generan altos tiempos operativos para la ejecución de inventarios, auditorías y procesos de control patrimonial.

Con el fin de atender esta necesidad, la Entidad requiere contratar la adquisición, implementación e integración de una solución tecnológica integral basada en tecnología RFID (Radio Frequency Identification), compuesta por hardware especializado y una plataforma de software con capacidad de interoperar bidireccionalmente con SAP S/4HANA (BogData), permitiendo automatizar los procesos de identificación, localización, trazabilidad y control de activos institucionales.

La solución tecnológica requerida comprende, entre otros componentes, lectores RFID fijos y móviles, impresoras y etiquetas RFID, así como funcionalidades especializadas para inventarios masivos, búsqueda individual de activos, levantamiento físico por ubicación, reportería avanzada, dashboards de inteligencia de negocio, control de usuarios y roles, operación mediante terminales móviles RFID y sincronización segura de información con SAP y el ecosistema tecnológico institucional.

La implementación de esta solución permitirá a la Entidad optimizar significativamente los tiempos de ejecución de inventarios físicos, fortalecer la trazabilidad y control de los bienes institucionales, reducir errores derivados de procesos manuales, mejorar la confiabilidad de la información patrimonial y contar con herramientas tecnológicas de apoyo para auditoría, seguimiento y toma de decisiones.

Así mismo, el proyecto busca consolidar una arquitectura tecnológica interoperable entre SAP S/4HANA y el sistema RFID institucional, garantizando que la información administrativa, operativa y contable de los activos pueda ser gestionada de manera integrada, segura y trazable, conforme a las necesidades funcionales de la Entidad y a los lineamientos definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información (DIT).

En este contexto, y teniendo en cuenta la naturaleza especializada e integral de la solución tecnológica requerida, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de contratación estatal, bajo la modalidad de selección que corresponda según el análisis jurídico, técnico y económico desarrollado en el presente estudio previo.

En efecto, el objeto contractual comprende dos componentes claramente diferenciados desde el punto de vista técnico:

Componente – Hardware RFID:

Corresponde a los dispositivos físicos requeridos para la operación del sistema de identificación por radiofrecuencia, tales como lectores, impresoras y etiquetas RFID, los cuales se encuentran disponibles en el mercado con especificaciones técnicas definidas. No obstante, su selección no se limita a la comparación de precios, sino que debe considerar su compatibilidad con la solución tecnológica integral, su capacidad de integración con el software requerido, condiciones de desempeño, durabilidad, soporte técnico y cumplimiento de los estándares exigidos por la Entidad. En este sentido, su evaluación se realiza de manera articulada con el componente de software, en función del cumplimiento integral de los requerimientos del proyecto.

Componente – Software e integración tecnológica RFID con SAP:

Corresponde a un servicio especializado que incluye la adaptación, configuración, parametrización e integración de una solución tecnológica con el sistema SAP S/4HANA de la Entidad. Este componente implica el desarrollo de funcionalidades específicas, la definición de arquitecturas tecnológicas, la construcción de mecanismos de interoperabilidad mediante servicios web y la implementación de lógica de negocio alineada con los procesos institucionales. En consecuencia, no constituye un servicio estandarizado, sino una solución a la medida que debe garantizar la correcta operación del sistema RFID, la trazabilidad de los activos y la integración bidireccional con SAP.

En este contexto, ambos componentes conforman una solución tecnológica integral, interdependiente y orientada al cumplimiento de los objetivos funcionales del proyecto, por lo cual su evaluación debe realizarse de manera conjunta, considerando criterios técnicos, funcionales y de calidad, así como las condiciones económicas de la oferta, en el marco de la selección abreviada de menor cuantía.

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad aplicará criterios de selección objetiva que permitan evaluar integralmente las ofertas, garantizando la escogencia de la propuesta más favorable a los intereses de la administración.

Por lo anterior, la evaluación de las ofertas se realizará mediante criterios técnicos y económicos ponderados, en los cuales se valorarán aspectos como:

La calidad técnica de la solución propuesta.
La arquitectura tecnológica y su alineación con los requerimientos institucionales.
La experiencia específica del proponente en proyectos similares.
La metodología de implementación e integración.
La capacidad de garantizar interoperabilidad con SAP.
El cumplimiento de los requerimientos funcionales definidos por la Entidad.

Solo una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales exigidos, se procederá a la evaluación del componente económico.

En primer lugar, durante la reunión técnica realizada con la Dirección de Tecnologías de la Información (DIT), se precisó que la integración entre el sistema RFID y SAP S/4HANA requiere la participación de consultores funcionales y técnicos especializados en los módulos FI-AA, MM y ABAP, debido a que SAP no dispone de funcionalidades estándar que permitan administrar integralmente procesos de trazabilidad RFID, inventarios masivos y consulta consolidada de activos.

El módulo FI-AA (Asset Accounting) administra la información contable y patrimonial de los activos fijos; el módulo MM (Materials Management) gestiona procesos logísticos e inventarios; y ABAP corresponde al lenguaje de programación utilizado para desarrollar funcionalidades e integraciones especializadas dentro de SAP.

En este contexto, la integración SAP-RFID implica que la información capturada mediante lectores RFID como ubicación física, lecturas de inventario, trazabilidad y novedades operativas pueda sincronizarse de manera bidireccional con SAP, garantizando consistencia entre la información operativa del sistema RFID y la información administrativa y contable del ERP institucional.

Por lo anterior, se requiere el desarrollo de servicios web, conectores y mecanismos de integración especializados que permitan la interoperabilidad entre ambas plataformas, así como la implementación de funcionalidades que no hacen parte del estándar nativo de SAP.

Así mismo, se evidenció que la solución implica la construcción de una hoja de vida del activo consolidada a partir de múltiples fuentes (SAP, RFID, históricos de movimientos, reportes administrativos y novedades), funcionalidad que no existe de manera nativa en SAP y que deberá ser desarrollada mediante lógica de negocio propia del proveedor, incluyendo la definición de estructuras de datos, reglas de sincronización y mecanismos de correlación entre la placa SAP y la etiqueta RFID. Esto confirma que no se trata de un software estandarizado, sino de un desarrollo tecnológico a la medida, cuyas características dependen de la arquitectura y capacidades de cada proponente.

De igual forma, se determinó que el proveedor deberá adaptar la solución a los requerimientos específicos del proceso de bienes de la Entidad, tales como la ejecución de inventarios masivos, la búsqueda de activos por ubicación, la generación de reportes especializados y la trazabilidad histórica de los movimientos, lo cual refuerza la inexistencia de condiciones técnicas uniformes que permitan comparar las ofertas únicamente por precio.

En este contexto, se estableció que los desarrollos requeridos en SAP no hacen parte del estándar del ERP y deberán ser ejecutados por el proveedor SAP que actualmente presta servicios a la Entidad, mientras que el contratista del sistema RFID será responsable de identificar, definir y documentar los requerimientos de integración, así como de articular técnica y funcionalmente con la DIT y dicho proveedor para garantizar la correcta interoperabilidad entre los sistemas.

Finalmente, la DIT indicó que los ajustes requeridos en SAP para lograr la integración no hacen parte del estándar del ERP ni del plan operativo interno, razón por la cual deberán ser desarrollados por el proveedor SAP que actualmente presta servicios a la Entidad, mediante configuraciones, desarrollos ABAP y adaptaciones específicas que permitan a SAP exponer y procesar la información requerida para la integración con el sistema RFID.

En este contexto, el contratista del sistema RFID no será responsable de desarrollar directamente en SAP, pero sí deberá identificar, definir y documentar todos los campos, estructuras de datos y servicios requeridos, así como articular técnica y funcionalmente con el proveedor SAP y el área de DIT para garantizar la correcta implementación de la integración.

Adicionalmente, en el marco de la estructuración del presente proceso, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la DIT la revisión técnica integral de los Estudios Previos, la Ficha Técnica y el Anexo Técnico de Personal, con el fin de garantizar la adecuada articulación del sistema RFID con la plataforma SAP, la viabilidad tecnológica de la solución y su alineación con los estándares institucionales. Como resultado de dicha gestión, y una vez incorporadas las definiciones técnicas y de integración requeridas, la DIT emitió respuesta formal indicando que los documentos se encuentran acordes a lo previamente revisado y concertado, lo cual constituye la validación técnica del proceso y habilita la continuidad de la etapa contractual conforme a la planeación definida por la Entidad.

En consecuencia, el servicio no cumple los criterios de uniformidad técnica establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la subasta inversa no resulta procedente. En tal sentido, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral establecido por la Entidad para la vigencia correspondiente.

La DIT y el consultor SAP indicaron que las integraciones estándar de SAP funcionan bajo un esquema “uno a uno”, el cual resulta insuficiente para la lógica de inventarios masivos, sincronización de múltiples lecturas RFID, consolidación de reportes y trazabilidad integral que requiere el proyecto; razón por la cual la solución debe incorporar una arquitectura de integración especializada que permita recibir, transformar y consolidar datos provenientes del sistema RFID más allá de las capacidades nativas del ERP.

Lo anterior fue confirmado por la Dirección de Tecnologías de la Información DIT, la cual señaló que dichas funcionalidades no forman parte del estándar de SAP y que su implementación requiere desarrollos especializados (ABAP), así como ajustes funcionales y técnicos sobre el ERP. En este sentido, se definió que estos desarrollos serán ejecutados por el proveedor SAP que actualmente presta servicios a la Entidad, en el marco de la orden de compra 161316 del 27 de febrero de 2026 con vencimiento al 02 de marzo de 2027

El desarrollo de las funcionalidades requeridas directamente en SAP S/4HANA implica la ejecución de desarrollos especializados (ABAP), así como ajustes funcionales y estructurales sobre el ERP, toda vez que dichas capacidades como la trazabilidad RFID, la consolidación de la hoja de vida del activo, la integración de históricos, la gestión de inventarios masivos y la sincronización entre módulos FI-AA, MM y componentes de reportería no forman parte del estándar del sistema.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Tecnologías de la Información DIT, estos desarrollos deberán ser ejecutados por el proveedor SAP que actualmente presta servicios a la Entidad, en el marco de la orden de compra vigente, lo que implica la necesidad de coordinación técnica, definición detallada de requerimientos y gestión articulada entre actores.

En este contexto, la implementación de un software especializado para la gestión RFID permite concentrar las capacidades funcionales y operativas en una solución dedicada, reduciendo la complejidad de los desarrollos sobre el ERP, optimizando los tiempos de implementación y evitando incrementos significativos asociados a desarrollos extensivos en SAP, manteniendo un equilibrio costo beneficio favorable para la Entidad.

En atención a lo manifestado por la Dirección de Tecnologías de la Información DIT durante la reunión técnica del 20 de febrero de 2026, se dejó constancia de que la Secretaría Distrital de Hacienda no cuenta con personal interno disponible ni con los perfiles especializados necesarios para adelantar directamente los desarrollos, configuraciones e integraciones requeridas entre el sistema RFID y la plataforma SAP S/4HANA BogData.

En este sentido, la DIT indicó que dichas actividades han sido incorporadas en su planificación operativa a través del proveedor SAP que actualmente presta servicios a la Entidad, en el marco de la orden de compra vigente. En consecuencia, los desarrollos y ajustes requeridos en el ERP serán ejecutados por dicho proveedor, mientras que el contratista del sistema RFID deberá definir, documentar y gestionar los requerimientos de integración, así como articular técnica y funcionalmente con el proveedor SAP y la DIT, con el fin de garantizar la correcta implementación e interoperabilidad entre los sistemas.

En consecuencia, la DIT realizó una solicitud formal para que el Estudio de Mercado incluya de manera expresa los costos, perfiles y capacidades SAP necesarias entre ellos configuradores funcionales y desarrolladores en los módulos FI-AA, MM y ABAP a fin de garantizar que la integración con SAP sea viable, completa y ejecutable, toda vez que la Entidad deberá contratar externamente dichos servicios.

Dado que la integración SAPRFID constituye un componente esencial para la operación del proyecto, y que su implementación implica la definición de requerimientos funcionales y técnicos, así como la articulación entre el sistema RFID, el proveedor SAP y la Dirección de Tecnologías de la Información DIT, la Administración se

encuentra habilitada para contratar servicios especializados que garanticen la adecuada estructuración, implementación e interoperabilidad de la solución.

En este sentido, la naturaleza del servicio exige capacidades técnicas avanzadas en integración de sistemas, modelado de datos, arquitectura de soluciones y gestión de proyectos tecnológicos, las cuales no pueden ser atendidas directamente por la Entidad en el marco de sus funciones operativas. Por lo anterior, la contratación se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, es importante destacar que, la implementación del sistema RFID representa un beneficio operativo sustancial para la SDH, al permitir que los inventarios físicos se realicen con una velocidad y precisión imposibles de alcanzar mediante métodos manuales. Durante la demostración técnica se evidenció que una terminal RFID puede capturar 48 bienes en tan solo 45 segundos, con un rango de lectura de hasta cuatro metros y una capacidad de hasta 1.200 lecturas por segundo.

Esto reduce drásticamente los tiempos de ejecución, disminuye el riesgo de errores humanos asociados al plaqueteo y elimina la necesidad de manipulación directa del bien. Asimismo, la automatización del levantamiento de inventarios mejora la confiabilidad del registro de bienes, optimiza el trabajo del personal de almacén, minimiza demoras en los procesos de salida de funcionarios y aporta insumos completos para auditorías internas y externas. Estos beneficios operativos, sumados a la trazabilidad en tiempo real y la reducción de reprocesos, representan un impacto directo en la eficiencia administrativa y en la calidad del control de activos institucionales.

Por último, este beneficio operativo adquiere especial relevancia considerando que, conforme lo expuso la Dirección Administrativa y Financiera, el inventario actual de bienes presenta inconsistencias históricas que afectan la confiabilidad de la información, generan dificultades en auditorías, incrementan los riesgos disciplinarios y prolongan los tiempos de salida de funcionarios entre 15 y 20 días debido a la ausencia de trazabilidad y al manejo manual de la información. La captura masiva y precisa que permite la tecnología RFID capaz de leer 48 bienes en 45 segundos con un alcance de hasta cuatro metros y 1.200 lecturas por segundo reduce significativamente los errores humanos y los tiempos operativos, proporcionando información confiable, verificable y en tiempo real para la toma de decisiones.

3. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

Sin perjuicio del plazo de 12 meses correspondiente a la prestación integral de los servicios de soporte técnico, mantenimiento, actualización tecnológica y acompañamiento operativo para la solución RFID implementada.

BOGOTÁ

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

4. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para presentación de la oferta será la establecida en la plataforma SECOP II para el proceso No. SDH-SAMC-0003-2026.

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes"* o en la opción *"Observaciones a los documentos del proceso"*, según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado es por la suma de **$ 500.000.000 - QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Este valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
0000000541	20/05/2026	O21202020080383132	$500.000.000	2026

7. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso está cobijado por acuerdos comerciales NO

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Únicamente: Chile y Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Únicamente: Guatemala-	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla. La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú. Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala. Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia. Nota 6: El Acuerdo Comercial con los

Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847. Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496. Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543. Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461. Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $ 175.090.501. Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461. Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496. Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. El día 04 de abril de 2022 con radicado No. 2-2022-009984, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos informa los umbrales en DEG y nos recomienda establecer el valor en pesos colombianos usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, aplicando por tanto la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $ 1.305.719.925/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.611.439.850, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo. Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría

Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo. Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

Umbral para convocatoria a mipymes: **$511.708.497.00**

Proceso limitado a mipymes: No

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de **$533.287.768**; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes".*

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación del presente proceso de selección, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021[1].

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

[1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. DECRETO DE Página 22 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Los proponentes para participar en el presente proceso de selección deben cumplir con los requisitos habilitantes relacionados a continuación:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); verificación de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (Ley Estatutaria 2097 de 2021); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. **Capacidad Financiera:** (Art 2.2.1.1.1.5.3., Numeral 3 Del Decreto 1082 De 2015)

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

b. **Capacidad Organizacional:** (Art 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Experiencia del proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, pero habilitarán al proponente para continuar en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, su alcance técnico y su nivel de complejidad.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La experiencia exigida será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y se referirá a la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda la venta y configuración de equipos e insumos de RFID o radiofrecuencia y el desarrollo e implementación de software de inventarios, o software contable y de inventarios, o software de inventarios por radiofrecuencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en el desarrollo e implementación de software de inventarios, o software contable y de inventarios, o software de inventarios por radiofrecuencia, mediante la presentación de hasta **tres (3) contratos** ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

La Entidad verificará la experiencia del proponente mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, los cuales deberán acreditar que su objeto, alcance u obligaciones correspondan al desarrollo e implementación de software de inventarios, o software contable y de inventarios, o software de inventarios por radiofrecuencia con entidades públicas o privadas.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el contratante e indicar como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Valor comercial de los bienes intermediados o valor total adjudicado.
- Plazo de ejecución.
- Estado de cumplimiento.
- Identificación del contratante.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los proponentes que tengan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento en que uno o más integrantes del Proponente Plural tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de manera conjunta o separada, podrán demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente diligenciará el **Formato No. 5 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** (A, B, y C, según corresponda).

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

La calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

REGLAS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en **uno (1)** de los siguientes códigos UNSPSC código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211710	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
43212116	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo informático y accesorios	432121 - Impresoras para computador
43231508	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432315 - Software funcional específico de la empresa
43231602	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432316 - Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad

43232403	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432324 - Programas de desarrollo
81111504	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811115 - Ingeniería de software o hardware
81111508	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811115 - Ingeniería de software o hardware
81111509	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811115 - Ingeniería de software o hardware

La Entidad verificará la experiencia conforme a las siguientes reglas:

1) Los contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en **uno o alguno(s)** de los códigos indicados en el presente numeral;
2) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben corresponder al desarrollo e implementación de software de inventarios, o software contable y de inventarios, o software de inventarios por radiofrecuencia con entidades públicas o privadas.
3) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, expresado en SMMLV.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La Secretaría no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral.

Entiéndase por auto certificación:

- ✓ Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para acreditar la experiencia de uno o más de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cualquier certificación expedida por el grupo empresarial del que haga parte el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requerida en el presente numeral, por ser ésta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el **numeral 2.4.1.1** del complemento del pliego de condiciones, así mismo, se tendrá en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 3: El proponente, debe indicar en el **Formato No. 6** ***"CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA",*** a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

NOTA 4: En el evento en que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos acreditados, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los relacionados en la regla número 2) del párrafo segundo del presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas 3) y 4) del mismo párrafo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o servicios descritos en la citada regla 2). Para lo cual el proponente debe aportar la información complementaria que permita evidenciar el cumplimiento de las condiciones aquí indicadas, dicha información debe cumplir los parámetros señalados en el **numeral 2.4.1.1** y en la **nota 10** del presente numeral, así como, discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

NOTA 5: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el **numeral 2.4.1**, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el citado numeral.

NOTA 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 7: La acreditación de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

NOTA 8: El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

NOTA 9: En el evento en que una certificación se refiera a más de un contrato cada contrato se tomará como una certificación. Así mismo, en caso de presentar un número mayor de contratos certificados a los requeridos en el presente numeral, la Secretaría solo tendrá en cuenta los contratos aportados de mayor valor en SMMLV hasta completar el máximo permitido, atendiendo la regla general y los criterios diferenciales.

NOTA 10: En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente de numeral, la Secretaría aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación a través del cual se evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio, tales documentos pueden ser: contrato, acta de inicio u orden de inicio (este documento sólo será válido para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato), anexo de especificaciones técnicas, acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final, entre otros.

NOTA 11: Cuando el(los) contrato(s) que se aporte(n) para acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de contratación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 12: En caso de que el proponente persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP debe adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el párrafo anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el presente proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente complemento de pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos, financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico según sea el caso.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

Factor	**Puntaje Máximo**
Factor Económico	59.5 puntos
Factor Técnico y de Calidad	30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional Colombiana Servicios nacionales (10 puntos) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)	10 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Nota: Si el presente proceso de selección se limita a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Ponderación de Calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se eliminará el puntaje adicional para Mipyme, quedando, por tanto, el puntaje de Ponderación de Calidad en **30.25 puntos**.

A) Ponderación del Factor Económico (Hasta 59.5 Puntos)

Se asignará el mayor puntaje, equivalente a cincuenta y nueve punto cinco (59.5) puntos, al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica.

Las demás ofertas se calificarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Menor oferta económica / oferta económica del proponente) × 59.5

El resultado se aproximará a dos (2) decimales.

B) Ponderación del Factor Técnico y de Calidad (Hasta 30 Puntos)

1. Matriz de Cumplimiento Funcional (Hasta 15 puntos)

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR PONDERABLE – COBERTURA FUNCIONAL Y MADUREZ DE LA SOLUCIÓN (15 PUNTOS)

La Entidad otorgará hasta quince (15) puntos al proponente cuya solución tecnológica presente el mayor nivel de cobertura funcional estándar, madurez operativa, parametrización nativa y menor requerimiento de desarrollos personalizados para el cumplimiento de las funcionalidades requeridas en la matriz de cumplimiento funcional del proyecto RFID SDH/FCCB.

El presente criterio tiene como finalidad garantizar la selección de una solución tecnológica robusta, estable, madura y previamente implementada, disminuyendo riesgos asociados a desarrollos a la medida, reprocesos, sobrecostos, retrasos en la implementación, dependencia tecnológica del proveedor, fallas de integración y riesgos de sostenibilidad operativa y técnica.

La Entidad podrá verificar que las funcionalidades ofrecidas correspondan efectivamente a capacidades estándar, configurables o previamente desarrolladas dentro de la plataforma ofertada, mediante demostraciones funcionales, documentación técnica, manuales, arquitectura de solución, casos de éxito, evidencias de implementación y demás soportes que considere pertinentes.

La asignación de puntaje no restringe la participación de oferentes, toda vez que cualquier proponente podrá participar independientemente del nivel de madurez de su solución; sin embargo, en aplicación de los principios de eficiencia, planeación, economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad valorará favorablemente aquellas soluciones que representen menor riesgo técnico y operativo para el proyecto.

El criterio de evaluación corresponde a un factor técnico objetivo, proporcional y razonable, orientado a identificar la oferta más favorable para la Entidad desde el punto de vista funcional, tecnológico y de sostenibilidad de la implementación.

La Entidad evaluará el nivel de cobertura funcional de la solución ofertada respecto de las Historias de Usuario, requerimientos funcionales y capacidades técnicas definidas en la matriz de cumplimiento del proyecto RFID SDH/FCCB.

Para cada requerimiento funcional, el proponente deberá indicar el nivel de cobertura de su solución, el cual será validado técnicamente por la Entidad conforme a las evidencias aportadas.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de cobertura	Descripción	Valor aplicable
Cumplimiento estándar	La funcionalidad existe de manera nativa y operativa en la solución ofertada, sin requerir desarrollos adicionales.	100%
Cumplimiento parametrizable	La funcionalidad existe y requiere únicamente configuración o parametrización menor.	75%
Cumplimiento con desarrollo menor	La funcionalidad requiere ajustes o desarrollos complementarios de baja complejidad.	50%
Cumplimiento con desarrollo mayor	La funcionalidad requiere desarrollo significativo o integración compleja.	25%
No cumple	La funcionalidad no existe en la solución ofertada.	0%

El puntaje final del criterio se calculará proporcionalmente sobre el máximo de quince (15) puntos, tomando como base el porcentaje de cobertura total obtenido por el proponente en la evaluación funcional.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones, demostraciones funcionales, sesiones técnicas, acceso controlado a ambientes demo, documentación técnica, catálogos funcionales, manuales, diagramas de arquitectura o cualquier evidencia que permita validar objetivamente el nivel de cobertura declarado por el proponente.

Nota 1: En caso de inconsistencias entre la matriz de cumplimiento, la demostración funcional y la solución efectivamente ofertada, prevalecerá la validación técnica realizada por la Entidad.

Nota 2: La sola manifestación de cumplimiento por parte del proponente no genera obligación de aceptación por parte de la Entidad sin la correspondiente validación técnica y documental.

Nota 3: El porcentaje asignado a cada nivel de cobertura funcional corresponde únicamente al valor relativo de cumplimiento aplicable a cada requerimiento evaluado dentro de la matriz de cumplimiento funcional y no constituye una asignación directa de puntos sobre el total del criterio ponderable.

En consecuencia, la Entidad realizará una evaluación integral y acumulativa de todos los requerimientos funcionales contenidos en la matriz, calculando un porcentaje total de cobertura funcional de la solución ofertada. El puntaje definitivo se obtendrá aplicando proporcionalmente dicho porcentaje sobre el máximo de quince (15) puntos establecidos para el presente factor de evaluación.

Para efectos ilustrativos, ***si el resultado consolidado de la matriz funcional corresponde a un nivel de cobertura total del ochenta y seis punto cinco por ciento (86.5%), el puntaje asignado será equivalente al ochenta y seis punto cinco por ciento (86.5%) de los quince (15) puntos máximos del criterio, esto es, doce punto noventa y siete (12.97) puntos.***

La metodología de evaluación busca garantizar una valoración técnica objetiva, proporcional y detallada del nivel real de madurez, cobertura funcional y capacidad operativa de la solución ofertada, considerando la totalidad de funcionalidades críticas requeridas por la Entidad dentro del proyecto RFID SDH/FCCB.

2. Bolsa de Horas de Desarrollo (Hasta 10 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una bolsa de horas de desarrollo destinada a la atención de ajustes, adecuaciones o requerimientos evolutivos que se deriven de la implementación, estabilización e integración del sistema RFID con la plataforma SAP, propios de este tipo de proyectos tecnológicos.
Dichas horas estarán orientadas a atender necesidades que surjan durante la ejecución del contrato o en la etapa de puesta en operación, relacionadas con la optimización de procesos, ajustes funcionales, mejoras en la integración o adecuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la solución, sin que ello implique cambios en el alcance estructural del proyecto ni la incorporación de funcionalidades completamente nuevas no asociadas al objeto contractual.

La asignación del puntaje se realizará conforme a los siguientes rangos:

Requisito	Puntos
Bolsa con 150 Horas de Desarrollo	10 puntos
Bolsa con 100 Horas de Desarrollo	6 puntos
Bolsa con 50 Horas de Desarrollo	3 puntos
TOTAL	**10 puntos**

3. Bolsa de Horas de levantamiento de requerimientos (Hasta 5 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una bolsa de horas para el levantamiento, análisis y documentación de requerimientos funcionales y técnicos, así como para el análisis de integraciones, derivados de la etapa de implementación, estabilización y operación del sistema RFID en articulación con la plataforma SAP.

Estas actividades estarán orientadas a la identificación de oportunidades de mejora, optimización de procesos, ajustes en flujos de información e integración entre sistemas, así como a la estructuración de requerimientos que surjan durante la operación real de la solución, propios de este tipo de proyectos tecnológicos.

La bolsa de horas no tendrá como finalidad subsanar deficiencias en la planeación del proyecto ni incorporar funcionalidades ajenas al objeto contractual, sino fortalecer la evolución controlada de la solución y su adecuada adopción por parte de la Entidad.

La asignación del puntaje se realizará conforme a lo siguiente:

Requisito	Puntos
Bolsa con 100 Horas	5 puntos
TOTAL	**5 puntos**

Nota 1: Las horas ofrecidas en las bolsas de desarrollo y de levantamiento de requerimientos no corresponden a actividades, funcionalidades o entregables previamente definidos en el alcance del proyecto, historias de usuario o especificaciones técnicas del contrato.

Su ejecución deberá estar orientada exclusivamente a ajustes, optimizaciones o requerimientos derivados de la implementación y operación de la solución, y en todo caso requerirá aprobación previa del líder funcional designado por la Entidad y del supervisor del contrato, quienes validarán su pertinencia, alcance y priorización.

C) Apoyo a la Industria Nacional Colombiana (Hasta 10 Puntos)

1. Servicios Nacionales o con trato Nacional

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **10 puntos**. Para el otorgamiento del puntaje aquí establecido el proponente debe diligenciar **el Formato 7A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de ***"servicios nacionales"***[2] contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de *"Reciprocidad"* establecida en este complemento del pliego de condiciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa[3], concluyendo que en el presente Proceso de Contratación no existen bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por consiguiente, la Secretaría otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

---

[2] *"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

[3] La constancia del estudio realizado se encuentra en el documento que contiene el Análisis del Sector.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **10 puntos** en el factor de ***"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"***.

Así mismo, respecto de los citados proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el **Formato 7A**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato 7A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

4) El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el **Formato 7A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de ***"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"***.

2. **Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**

La Secretaría asignará **5 puntos** por el factor ***"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"*** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El **Formato 7B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 7A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor ***"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"***.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Por otro lado, el Proponente seleccionado que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

C) Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos).

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco puntos (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

D) Puntaje Adicional Clasificación Empresarial Mipymes (0.25 Puntos)

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco puntos (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

O las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipyme, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipyme Nacional y territorial.

10. PRECALIFICACIÓN. Art. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

No aplica.

BOGOTÁ

AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

11. CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link del proceso No. SDH-SAMC-0003-2026.

12. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link: del proceso No. SDH-SAMC-0003-2026

Se expide el 19 de junio de 2026

FATTY MARCELA CASTRO MACIAS

Firmado digitalmente por: FATTY MARCELA CASTRO MACIAS
Serial del certificado: 171211737098348510 1
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion de Asuntos Contractuales
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/06/19 11:29:47 - 05:00

DIRECTOR TÉCNICO – DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró	DIANA MILENA CORTES CASAS